

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Instrucciones para la evaluación, control y seguimiento de las condiciones de calidad del Aire y Publicidad Exterior Visual

Código: PLE-PIN-IN004

Versión: 4

Vigencia desde: 24 de septiembre de 2024

Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	8 de noviembre de 2010	Elaboración de la primera versión del instructivo
2	19 de agosto de 2011	Migración al nuevo formato y cambio de código, cambio en la redacción del objetivo. Inclusión del lenguaje incluyente
3	30 de diciembre de 2013	Actualización del formato e instrucciones.
4	07 de febrero de 2014	Actualización campo de aplicación
5	28 de septiembre de 2015	Cambio de nombre, se modifican criterios para el control de fuentes móviles y fuentes fijas, se incluyen lineamientos publicidad exterior visual, responsable del Nivel Local y se actualiza la normatividad.
1	18 de septiembre de 2017	Se realizan los siguientes cambios al documento: - Modificación de plantilla y cambio de código, como consecuencia de la entrada en vigencia de la Resolución 162 de 2017, “Por Medio de la cual se adopta el Marco Estratégico y Mapa de Procesos de la Secretaría Distrital de Gobierno”. - Cambio en el nombre de procedimiento, pasando de ser Instructivo para la evaluación, control y seguimiento de las condiciones de calidad del Aire y Publicidad Exterior Visual a instrucciones. - Ajuste en el propósito de las instrucciones.
2	28 de noviembre de 2019	Cambio de plantilla Se elimina la Resolución 5572 de 2009, debido a que no aplica a vehículos oficiales.
3	30 de junio de 2021	Se realizan los siguientes cambios al documento: En el numeral 2.2 control fuente móviles se incluye el formato GCO-GCI-F048 Hoja De Vida Vehículos Parque Automotor, así mismo, se modifica la tabla de características del inventario por aquellas establecidas en el formato incluyendo; como nota adicional se sugiere incluir en el inventario las características jurídicas del vehículo: propio, arriendo, comodato y tipo de combustible.
4	24 de septiembre de 2024	Se realizan los siguientes cambios en el documento: - Ajuste de información de la Hoja De Vida Vehículos de acuerdo con la versión 3, versión vigente GCO-GCI-F048. - Cambio de las recomendaciones dadas a la hoja de vida del vehículo relacionadas con la inclusión del tipo de combustible ya que la nueva versión incluía ese parámetro - Modificación de la normatividad relacionada con las revisiones técnico mecánica de los vehículos, por las normas y condiciones actuales - Ampliación de actividades según formato PLE-PIN-F013 – formato de control de fuentes fijas

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Instrucciones para la evaluación, control y seguimiento
de las condiciones de calidad del Aire y Publicidad
Exterior Visual

Código: PLE-PIN-IN004

Versión: 4

Vigencia desde: 24 de
septiembre de 2024

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
		- Inclusión de criterios establecidos por el Acuerdo Distrital 927 de 2024, en temas de publicidad exterior visual

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
Se actualiza el documento por el Grupo de Gestión Ambiental, de acuerdo con los cambios normativos y mejoras introducidas en el proceso, con el acompañamiento metodológico de la Oficina Asesora de Planeación	Claudia Viviana Villalobos Fagua Profesional de Gestión Ambiental – Oficina Asesora de Planeación Yamile Espinosa Galindo Profesional OAP – Analista del proceso (E)	Diego Fernando Figueroa Guerra Jefe Oficina Asesora de Planeación – Líder del proceso Planeación Institucional Documento aprobado y publicado bajo caso HOLA No. 80162

1. INFORMACIÓN GENERAL

Objetivo de las Instrucciones

Establecer los lineamientos que se deben seguir por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno para la evaluación, control y seguimiento de las emisiones atmosféricas realizadas por las fuentes fijas y/o móviles; así como de la publicidad exterior visual, con el propósito de dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

Responsable

Jefe/a Oficina Asesora de Planeación

Glosario¹

Aviso: conjunto de elementos distintos de los que adornan la fachada, compuesto por logos y letras o una combinación de ellos que se utilizan como anuncio, señal, advertencia o propaganda que con fines profesionales, culturales, comerciales, turísticos o informativos se instalan adosados a las fachadas de las edificaciones.

Fuente fija: es la fuente de emisión situada en un lugar determinado e inamovible, aun cuando la descarga de contaminantes se produzca en forma dispersa.

Fuente móvil: es la fuente de emisión que, por razón de su uso o propósito, es susceptible de desplazarse, como los automotores o vehículos de transporte a motor de cualquier naturaleza.

Publicidad exterior visual: Es el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. Tales medios pueden ser vallas, avisos, tableros electrónicos, pasacalles, pendones, colombinas, carteleras, mogadores, globos, y otros similares.

Registro: Es la autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales.

¹ Decreto 948 de 1995, "Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire".
Resolución 931 de 2008, "Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro, el desmonte de elementos de publicidad exterior visual y el procedimiento sancionatorio correspondiente en el Distrito Capital".
Decreto 959 de 2000, "Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá".

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

Siglas

ACPM

ONU: Organización de Naciones Unidas

PEV: Publicidad Exterior Visual

SOAT: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

SDA: Secretaría Distrital de Ambiente

2. INSTRUCCIONES

Campo de aplicación:

Los lineamientos establecidos en este documento aplican para el Nivel Central y el Nivel Local, en los siguientes componentes:

- ✓ Fuentes fijas de la Entidad. (propias, en comodato, arrendamiento)
- ✓ Fuentes móviles de la Entidad que utilicen cualquier tipo de combustible.
- ✓ Elementos publicitarios que se encuentren ubicados en fachadas y en vehículos, susceptibles de emisión de registro o permiso por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Contenido	
2.1.	Control fuentes móviles
2.1.1.	Inventario fuentes móviles
2.1.2.	Documentación fuentes móviles
2.1.3.	Revisión tecno mecánica
2.2.	Control de fuentes fijas
2.2.1.	Requerimientos plantas eléctricas
2.3.	Elementos publicitarios susceptibles de emisión de registro
2.3.1.	Avisos
2.3.2.	Logos en vehículos

Instrucciones para la evaluación, control y seguimiento
de las condiciones de calidad del Aire y Publicidad
Exterior Visual

2.1. CONTROL DE FUENTES MÓVILES

2.1.1. Inventario fuentes móviles

Para el control de las fuentes móviles de la Entidad, se tendrá un inventario de los vehículos que estén asignados a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno (Nivel Central y Nivel Local), empleando el formato GCO-GCI-F048 Hoja de Vida Vehículos Parque Automotor el cual cuenta con la siguiente información:

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL VEHÍCULO
Delantero
Lateral
Trasero
INFORMACIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO
Propietario
NIT o cédula
Placa
Licencia de tránsito Nro.
Fecha de matrícula
Tipo de adquisición
Clase de vehículo
Marca
Línea
Modelo
Cilindraje
Color
No. De motor
No. De chasis
Blindado con respuesta Si o No
Declaración de importación Si o No y fecha
Placa de inventario
Tipo de dirección
Capacidad de carga
Número de pasajeros

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PLE-PIN-IN004

Versión: 4

Vigencia desde: 24 de
septiembre de 2024

Instrucciones para la evaluación, control y seguimiento de las condiciones de calidad del Aire y Publicidad Exterior Visual

Dimensiones llantas
Tipo de transmisión
Tipo de combustible
Número de puertas
Tipo de frenos delanteros
Tipo de frenos traseros
DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO - SOAT
Año
Fecha de expedición
Tomador del SOAT
NIT o CC
No. póliza
Fecha inicio de vigencia
Fecha fin de vigencia
Entidad expide
Estado
DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Fecha de expedición
No. póliza
Fecha inicio vigencia
Fecha fin de vigencia
Entidad que expide
Estado
DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO - REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES
Año
Fecha de expedición
No. certificado
Fecha de inicio vigencia
Fecha fin de vigencia
Entidad expide
Estado
DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO - IMPUESTOS
Tipo de impuesto

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PLE-PIN-IN004

Versión: 4

Vigencia desde: 24 de
septiembre de 2024

Instrucciones para la evaluación, control y seguimiento de las condiciones de calidad del Aire y Publicidad Exterior Visual

Pagados si o no
Fecha
No. referencia de recaudo
Factura número
Valor pagado
Observaciones
INCIDENTES Y ACCIDENTES
Año
Fecha
Hora
Tipo de evento
Datos del conductor involucrado: nombre y cédula
Tipo de accidente
Afectación a
Tipo de lesiones en afectaciones a personas
Observaciones
MANTENIMIENTOS REALIZADOS
Año
Número de orden
Fecha
Nombre del proveedor o contratista
Número de contrato
Kilometraje del vehículo/horas de trabajo
Tipo de mantenimiento: preventivo o correctivo
Requiere: desmontar, cambiar o arreglar
Descripción del mantenimiento
Repuestos e insumos

*De requerir actualización de la información el servidor/a público/a que tenga a cargo el control y seguimiento de las fuentes móviles, realizarán la actualización y enviarán la información correspondiente al profesional ambiental encargado de la Gestión Ambiental Institucional.

2.1.2. Documentación fuentes móviles

Se debe contar como mínimo, en una carpeta (físico o digital), la siguiente información de cada vehículo:

Instrucciones para la evaluación, control y seguimiento
de las condiciones de calidad del Aire y Publicidad
Exterior Visual

- ✓ Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo
- ✓ Copia del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente.
- ✓ Copia del SOAT
- ✓ Copia póliza de todo riesgo

2.1.3. Revisión tecno mecánica

Para el desarrollo de la revisión tecno mecánica se deben contemplar los siguientes aspectos:

Los vehículos que se sometan a la revisión técnico-mecánica y de gases, deberán cumplir con los aspectos mínimos que se exigen de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3768 de 2013 y Resolución 6589 de 2019 - por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

La revisión técnico mecánica no aplica para maquinaria pesada.

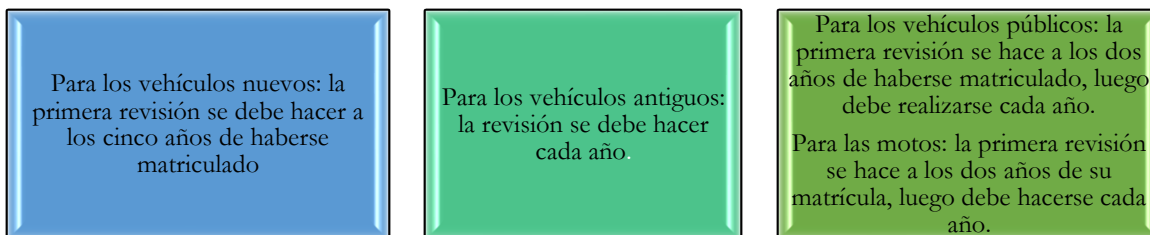
Los documentos de revisión técnico mecánica deben permanecer en el vehículo en formato original y una copia reposará en la carpeta destinada para el control de los mismos.

En caso que la fuente móvil se encuentre en alquiler, de igual manera deberá reposar una copia en el respectivo contrato general de administración del parque automotor. (cuando aplique).

Además de tener en cuenta lo siguiente:

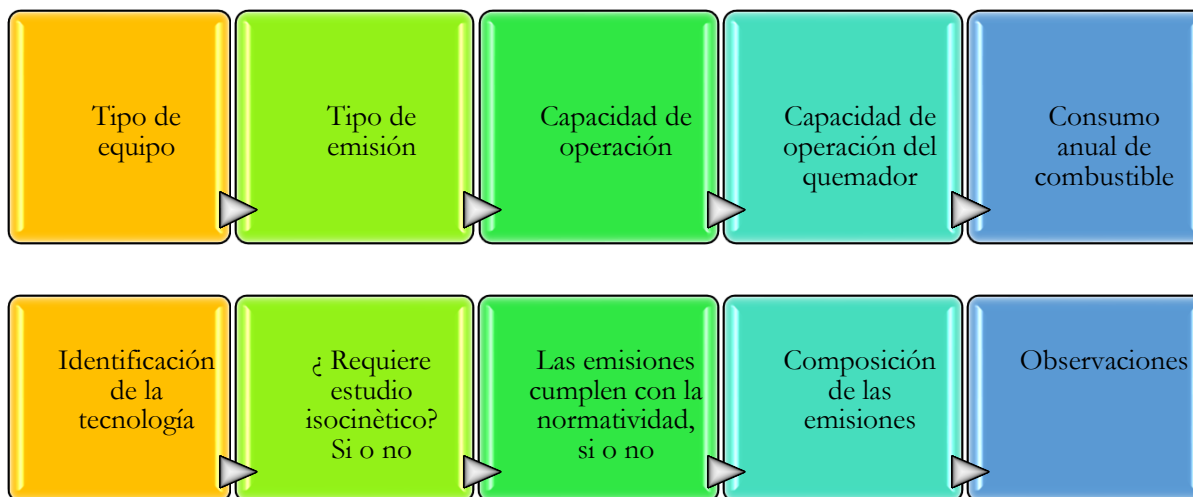
Instrucciones para la evaluación, control y seguimiento
de las condiciones de calidad del Aire y Publicidad
Exterior Visual

Vigencia desde: 24 de
septiembre de 2024



2.2. CONTROL DE FUENTES FIJAS

Para el control de las fuentes fijas de la Entidad (calderas, plantas eléctricas), el/la Servidor/a Público/a que dentro de sus funciones tenga a cargo el seguimiento y monitoreo a estas fuentes, llevará un inventario empleando el PLE-PIN-F013 Formato control fuentes fijas, el cual se actualizará anualmente y contendrá la siguiente información:



De igual manera se deberá tener una carpeta por fuente, en donde conste adicionalmente la ficha técnica del mismo y la hoja de vida de mantenimiento de la fuente.

Es responsabilidad del /la servidor/a público/a que tengan a cargo el control y seguimiento de las fuentes fijas, tener presente tiempo de operación y tipo de combustible empleado, para determinar la necesidad de realizar análisis de gases de combustión.

En caso de que esta fuente requiera análisis isocinético, se deberá contratar al personal capacitado y certificado, para realizar el análisis determinando las emisiones que se están generando de acuerdo con lo establecido por

Instrucciones para la evaluación, control y seguimiento
de las condiciones de calidad del Aire y Publicidad
Exterior Visual

Vigencia desde: 24 de
septiembre de 2024

el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas y la Resolución 6982 de 2011, frente a este tipo de estudios.

En caso de que el análisis arroje resultados de emisiones por encima del nivel permitido, el/la servidor/a público/a que tengan a su cargo el control y seguimiento de las fuentes fijas deberá establecer las medidas necesarias para controlar las emisiones de esta con la finalidad de cumplir con la normativa de calidad de aire, bien sea mediante mantenimiento preventivo o correctivo de la fuente.

El informe del estudio isocinético realizado debe ser entregado al profesional ambiental encargado de la Gestión Ambiental Institucional de las Alcaldías Locales o del Nivel Central.

Este último será el responsable de radicar los resultados del estudio ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Dentro del ejercicio de la actividad de mantenimiento de esta fuente, se genera una serie de residuos, por lo tanto, es necesario remitirse a las instrucciones de gestión de residuos aprovechables, no aprovechables y peligrosos.

2.2.1. Requerimientos plantas eléctricas

La zona de almacenamiento de hidrocarburos (aceites usados, ACPM, gasolina, entre otros) para el funcionamiento de las plantas eléctricas, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ La ubicación del tanque no debe generar ningún peligro para el ser humano y el ambiente.
- ✓ La zona debe contar con piso impermeable, libre de grietas.
- ✓ Señalización del área y restricción de acceso.
- ✓ Contar con buena ventilación e iluminación.
- ✓ Estar ubicado dentro de un dique de contención sin desagüe.
- ✓ Tener kit de derrames, extintor y hojas de seguridad.
- ✓ Los elementos de almacenamiento deben ser certificados (Ficha técnica del producto que debe reposar en el almacén).
- ✓ Mantener seca la superficie del área de almacenamiento, para evitar la corrosión.
- ✓ Clasificación ONU de materiales peligrosos.
- ✓ Contar con un registro pormenorizado del consumo del combustible que cuente con la siguiente información: identificación del distribuidor o proveedor, copia del certificado de calidad, cantidad consumida, contenido de azufre total (% en peso).

2.3 ELEMENTOS PUBLICITARIOS SUSCEPTIBLES DE EMISIÓN DE REGISTRO

Con el objeto de procurar la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y la integridad del ambiente se ha generado una serie de normatividad en materia de publicidad exterior visual. De manera que la Secretaría Distrital de Gobierno debe contar con registro de publicidad exterior visual-PEV- por cada aviso con los que cuenta en las sedes y por los logos que contiene cada uno de los vehículos propios o contratados.

Esto considerando además lo establecido en el Acuerdo Distrital 927 de 2024 - nuevo plan de desarrollo de Bogotá, el cual establece en su artículo 227 – registro de publicidad exterior visual en sus jurisdicciones: que únicamente serán objeto de registro los elementos que cuenten con una dimensión igual o superior a ocho (8) metros cuadrados.

2.3.1 Avisos

Para la solicitud del registro de publicidad de los avisos debe:

Determinar si el aviso cumple con los parámetros establecidos por la SDA: Sólo puede existir un aviso por fachada, el cual no puede ocupar más del 30% del área hábil de la fachada, el aviso debe estar adosado a la fachada y sólo puede ubicarse el aviso en la fachada del primer piso.

Diligenciar el formato de solicitud de registro.

Pago del costo de trámite, de acuerdo al tamaño del aviso.

Radicar la documentación requerida por la autoridad ambiental, virtual o presencial.

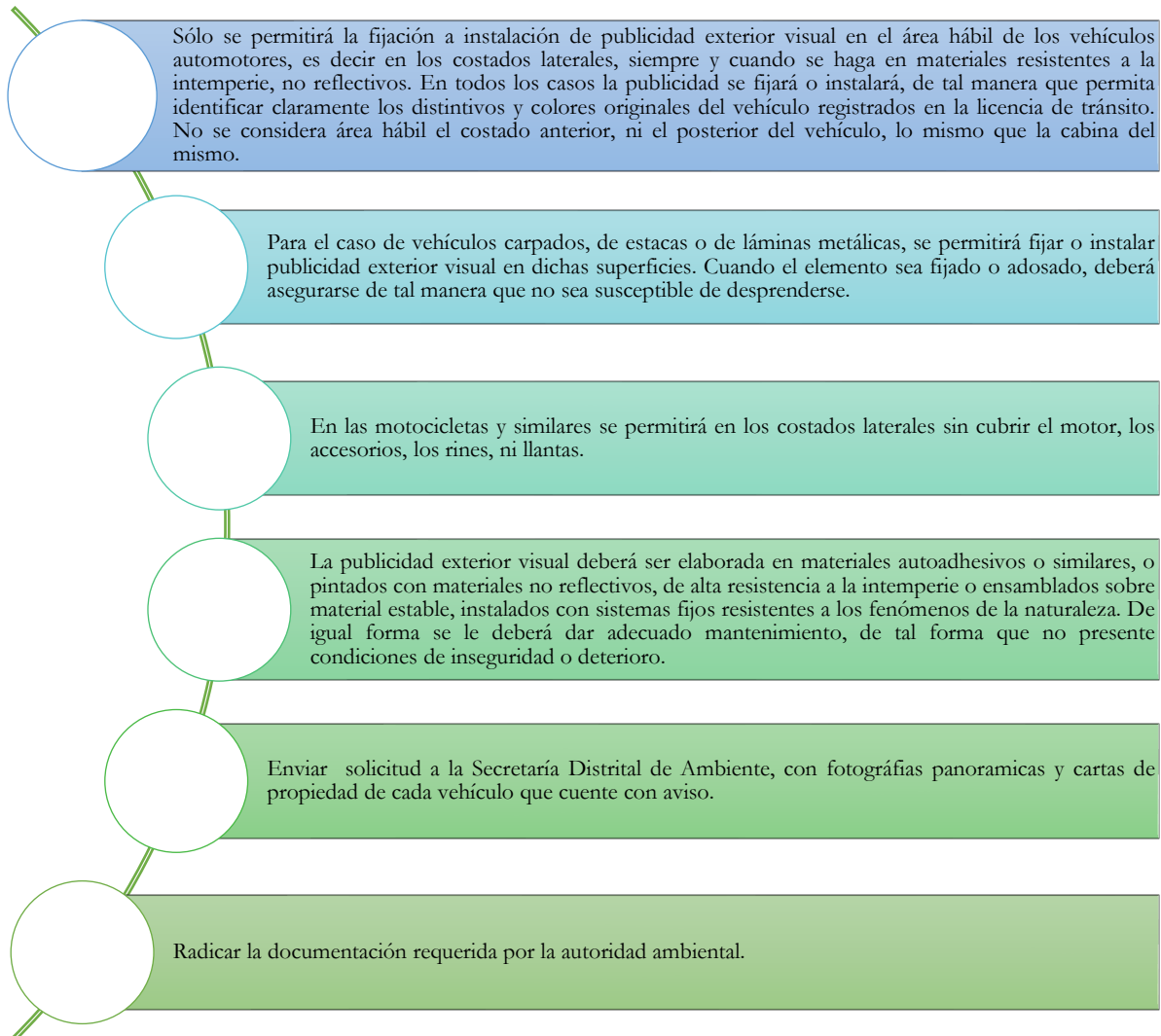
El término de vigencia del registro de publicidad exterior de los avisos es de cuatro años.

Instrucciones para la evaluación, control y seguimiento
de las condiciones de calidad del Aire y Publicidad
Exterior Visual

2.3.2. Logos en vehículos

Para la solicitud de autorización de avisos en vehículos, se debe determinar si este cumple con los parámetros establecidos por la SDA.

Cuando los vehículos son alquilados y tienen avisos de la entidad o Alcaldía Local, cada vez que inicie un contrato debe solicitarle la autorización, enviando la documentación requerida.



3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Documentos internos

Código	Documento
PLE-PIN-F013	Formato Control Fuentes Fijas
GCO-GCI-F048	Hoja de Vida Vehículos Parque Automotor

Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Ley 1383	2010	Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones.	8
Ley 769	2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.	5, 28
Decreto 948	2005	Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.	19,49,72
Resolución 909	2008	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.	1,69,70
Resolución 556	2003	Por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles.	Todos
Resolución 1015	2005	Por la cual se fijan los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por las fuentes móviles con motor a gasolina y diesel, dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y se toman otras determinaciones	Todos

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PLE-PIN-IN004

Versión: 4

Vigencia desde: 24 de
septiembre de 2024

Instrucciones para la evaluación, control y seguimiento de las condiciones de calidad del Aire y Publicidad Exterior Visual

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Resolución 619	1997	Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas.	1,2
Resolución 2153	2010	Por el cual se acoge el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación atmosférica Generada por Fuentes Fijas	Todos
Resolución 931	2008	Por el cual se reglamenta el procedimiento para registro, el desmonte de publicidad exterior visual y el proceso sancionatorio correspondiente al Distrito Capital.	Todos
Decreto 506	2003	Por el cual se reglamentan los acuerdos 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados en el decreto 959 de 2000	Todos
Decreto 959	2000	Por el cual se compilan los textos del acuerdo 01 de 1998 y del acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad exterior visual en el distrito capital de Bogotá	Todos
Resolución 5572	2009	Por el cual se regulan las características y condiciones técnicas para la fijación o instalación de publicidad exterior visual en vehículos automotores, distintos a los de servicio público y se toman otras determinaciones	Todos
Resolución 3768	2013	Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones	Todos
Resolución 6589	2019	Por la cual se modifican los artículos 6o, 9o, 10, 11, 12, 21, 22, 27, 30 de la Resolución 3768 de 2013 “por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones”	Todos

Instrucciones para la evaluación, control y seguimiento
de las condiciones de calidad del Aire y Publicidad
Exterior Visual

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Resolución 762	2022	Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones	Todos
Resolución 3034	2023	Por la cual se establecen las tarifas y el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se adoptan otras determinaciones	Todos
Acuerdo Distrital 927	2024	Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura	227

Documentos externos

Nombre	Año de publicación del documento y versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
N/A	N/A	N/A	N/A